



## 4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

**CVE-2025-725** *Orden EDU/2//2025, de 28 de enero, por la que se modifica la Orden EFT/4/2020, de 27 de enero, que establece las normas que regulan los pagos satisfechos mediante anticipo de caja fija en la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo.*

La Ley de Cantabria 2/2024, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025, crea un nuevo programa presupuestario de gastos 461D "Investigación, Desarrollo, Innovación y Digitalización de Calidad y Equidad Educativa" dentro de la Sección 09, "Educación, Formación Profesional y Universidades", Servicio 06 "Dirección general de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica".

Por ello, es necesaria la modificación del Anexo I de la Orden referida en el encabezamiento, para incorporar el mismo en la distribución por aplicaciones presupuestarias de los anticipos de caja fija.

Por todo lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76.2 de la Ley de Cantabria, 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas, el artículo 2.1 del Decreto 89/2018, de 25 de octubre por el que se regulan los Anticipos de Caja Fija, y los artículos 35 f) y 51 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### DISPONGO

Artículo único. Se modifica el Anexo I de la Orden EFT/4/2020, de 27 de enero, que establece las normas que regulan los pagos satisfechos mediante anticipo de caja fija en la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo, quedando redactado de la siguiente forma:

#### "ANEXO I.

La cuantía global de los anticipos de caja fija autorizados asciende a la cantidad de 231.750 euros no excediendo por tanto del límite máximo señalado en el artículo 76.3 de la Ley 14/2006, de 14 de octubre de, Finanzas de Cantabria.

Se exceptúan el concepto 240 y los subconceptos 226.02 (salvo gastos derivados de la publicación de anuncios en boletines oficiales y asimilados), 226.03, 227.02 y 227.06.

La distribución por aplicaciones presupuestarias es la siguiente:

- Habilitación número 1 = Capítulo II completo de los Programas 321M, 321N, 322B, 461B, 324A, 323A, 461D, 322A, 140A."

CVE-2025-725



LUNES, 3 DE FEBRERO DE 2025 - BOC NÚM. 22

Disposición Final. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de enero de 2025.

El consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades,  
Sergio Silva Fernández.

2025/725

CVE-2025-725